



**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO AL ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, REQUERIDA DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN LTAIPJ/FG/914/2017 Y LTAIPJ/FG/1045/2017.**



**GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO**

**FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO**

En Guadalajara, Jalisco; siendo las 08:01 ocho horas con un minuto del día 03 tres de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Jalisco, situada en la Calzada Independencia Norte No. 778, en la Colonia La Perla, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inicio a la sesión.

Acto continuo la Secretaría de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia del Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Fiscal General del Estado de Jalisco en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, del Lic. José Salvador López Jiménez, Director General Jurídico y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y la presencia de la suscrita Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como Titular de la Unidad de Transparencia; existiendo quórum necesario para llevar a cabo la sesión por lo cual se procede a:

**Dar lectura a la orden del día:**

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y determinar la inexistencia de información requerida dentro del expediente de solicitud de información **LTAIPJ/FG/914/2017 Y LTAIPJ/FG/1045/2017.**
- 4.- Clausura de la Sesión.

El Presidente de este Comité de Transparencia, Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, hace uso de la voz, quien pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado, con la totalidad de integrantes que en estos momentos se encuentran presentes.

Continuando con el uso de la voz la Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria de Comité de Transparencia; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 9° y 15 del **DECRETO NÚMERO 25437/LXII/15** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracción VII, 30 punto 1 fracción II, 31, 32 punto 1 fracción III y VIII, 78, 80, 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se procede a emitir la correspondiente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** de la información solicitada a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, a lo que expone a los integrantes lo siguiente:

Considerando que se recibieron en la Unidad de Transparencia las siguientes solicitudes de información pública en las que se peticiona lo siguiente:

**PRIMERO.-** Expediente:

**LTAIPJ/FG/914/2017**

Forma de recepción: **INFOMEX JALISCO - PNT**

Solicitante: XXXXXXXXXX

Información solicitada:

**POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO Y EN BASE A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, TENGO A BIEN SOLICITAR MI RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONTROL Y CONFIANZA REALIZADOS LOS DÍAS 27,28 Y 29 DE MAYO DEL 2015. TODOS FIRMADOS POR EL LICENCIADO JOSE DE JESUS SANCHEZ GUERRA.**

**SEGUNDO.- Expediente: LTAIPJ/FG/1045/2017**

Forma de recepción: **INFOMEX JALISCO - PNT**

Solicitante: XXXXXXXXXX

Información solicitada:

**REQUIERO EL MONTO TOTAL DE TODOS LOS ROBOS TIPO "CONEJERO" DESGLOSADO POR AÑO DESDE 2013 A LA FECHA.**

La Secretario del Comité de Transparencia de esta Fiscalía, precisa a los integrantes del citado Comité de Transparencia, que conforme a sus facultades que la Ley en la materia le confiere, ordenó la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia para su análisis y clasificación o en su caso, **para su correspondiente declaratoria de inexistencia**, como es el caso que nos ocupa, conforme lo establece el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz, el Lic. José Salvador López Jiménez, Director General de Coordinación Jurídica y Control Interno; Titular del Órgano de Control, menciona: que una vez que fueron analizadas las respuestas emitidas por las áreas internas de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, y que en estos momentos se tienen a la vista, mismas que fueron derivadas a la Unidad de Transparencia, considera que efectivamente se tiene acreditada la inexistencia de información.; confirmando su opinión el Presidente de dicho Comité de Transparencia.

Una vez que los miembros asistentes del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, revisaron la documentación contenida en los expedientes **LTAIPJ/FG/914/2017 Y LTAIPJ/FG/1045/2017**; se advierte que esta Dependencia, se encuentra imposibilitada materialmente en cuanto a la información solicitada en el Expediente que a continuación se indica:

**1.- Expediente.- LTAIPJ/FG/914/2017:**

INFORMACIÓN INEXISTENTE:

**RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONTROL Y CONFIANZA REALIZADOS LOS DÍAS 27,28 Y 29 DE MAYO DEL 2015. TODOS FIRMADOS POR EL LICENCIADO JOSE DE JESUS SANCHEZ GUERRA.**

**2.- Expediente.- LTAIPJ/FG/1045/2017:**

INFORMACIÓN INEXISTENTE:

**"...REQUIERO EL MONTO TOTAL DE TODOS LOS ROBOS TIPO "CONEJERO" DESGLOSADO POR AÑO DESDE 2013 A LA FECHA..." (SIC)**

Toma la voz, nuevamente el Presidente de este Comité de Transparencia, Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, quien refiere: que de los procedimientos de acceso a la información señalados, específicamente la información considerada como inexistente, es de precisarse que se tiene demostrado con todo lo hasta aquí señalado, que esta Fiscalía General del Estado de Jalisco se encuentra imposibilitada materialmente de proporcionar la información pretendida, toda vez que tal y como fue señalado por las áreas internas competentes, dicha información no se ha generado ni se encuentra bajo su resguardo del área competente, por lo que al tenor de lo dispuesto en la fracción III del punto 3 del artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia tiene a bien declarar la información peticionada como información inexistente, por no contar haber sido generada la misma, ni contar con ella bajo su resguardo.

Continuando con el uso de la voz, la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia: señala: propongo a votación de los integrantes: Se determina la inexistencia, de la información pública en los términos propuestos en la presente sesión; Haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo; y considérese el presente pronunciamiento para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, el cual deberá ser aplicado por analogía; y se registre la presente Acta de Inexistencia de Información en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de Secretario, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y nuevamente procede a tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

**Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: Se Aprueba”**

**Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: “Se Aprueba”**

**Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. “Se Aprueba”**

De lo anterior, y toda vez que en votación dos de los integrantes aprobaron de forma unánime, la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN que a continuación se especifica, en uso de la Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procede a:

#### **RESOLVER:**

**PRIMERO.-** Atendiendo lo pretendido en la solicitud de información pública número **LTAIPJ/FG/914/2017**, recibida del ciudadano [REDACTED], consistente en: **POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO Y EN BASE A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, TENGO A BIEN SOLICITAR MI RESULTADOS DEL EXAMEN DE CONTROL Y CONFIANZA REALIZADOS LOS DÍAS 27,28 Y 29 DE MAYO DEL 2015. TODOS FIRMADOS POR EL LICENCIADO JOSE DE JESUS SANCHEZ GUERRA;** este Comité de Transparencia determina que, con sustento en lo dispuesto por los artículos 24 punto 1 fracción II, 29 punto 2, 30 punto 1 fracción II, 86 y 86-Bis de la misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo dispuesto en el Acuerdo de la Dirección General de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales DIGELAG ACU 028/2010, de fecha 28 veintiocho de mayo del año 2010 dos mil diez, mediante el cual, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, crea el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza como una Unidad de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública (CESP); dicha información es declarada Inexistente en este sujeto obligado, dicha información es **declarada Inexistente**, dado que los resultados de los exámenes de control y confianza previstos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, no son emitidos por esta Fiscalía General del Estado de Jalisco y particularmente firmados por el ex servidor público que desempeñó el cargo de Coordinador General de Administración y Profesionalización de este sujeto obligado, en este caso del ciudadano José de Jesús Sánchez Guerra, los días 27 veintisiete, 28 veintiocho y 29 veintinueve de mayo del año 2015 dos mil quince.

**SEGUNDO.-** Ahora bien, en atención a lo pretendido en la solicitud de información pública número **LTAIPJ/FG/1045/2017**, consistente en: **REQUIERO EL MONTO TOTAL DE TODOS LOS ROBOS TIPO "CONEJERO" DESGLOSADO POR AÑO DESDE 2013 A LA FECHA;** este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco tiene a bien justificar la falta de dicho registro, al no haberse generado, dado que no es un indicador en procuración de justicia que se procese de manera ordinaria en la Fiscalía Central y la Fiscalía Regional, quienes son competentes de investigar y perseguir este ilícito. De esta forma, dado que no se cuenta con una base de datos que permita determinar o de la que se pueda desprender el monto total de los robos efectuados a personas considerados como “conejeros”, esto desde el año 2013 a la fecha de recepción de su solicitud de información pública, con sustento en lo establecido en los artículos 24 punto 1 fracción II, 29 punto 2, 30 punto 1 fracción II, 86 y 86-Bis de la misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia tiene a bien declararla **Inexistente**.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, para que en nombre de este Comité de Transparencia, haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo, a fin de que surta los efectos legales y administrativos procedentes.

En este sentido, dado que la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios impone el deber a los sujetos obligados de dar publicidad a las actas emitidas con motivo de las reuniones celebradas por sus órganos colegiados, se determina procedente ocultar el nombre del solicitante, así como de elementos operativos que encuadran en las hipótesis para restringir o difundir su nombre, cargo y adscripción, dado el servicio que desempeñan.

**CUARTO.-** En alcance al punto que antecede, se ordena su publicación con las limitaciones precisadas en el resolutivo TERCERO, atendiendo a la disposición señalada en el numeral 8° punto 1 fracción I inciso g) de la Ley Reglamentaria del artículo 6° y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Continuando en uso de la voz nuevamente el Presidente de este Comité de Transparencia, Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio a las 08:28 ocho horas con veintiocho minutos, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

**LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**LIC. EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
SECRETARIO DEL COMITÉ

**LIC. JOSÉ SALVADOR LÓPEZ JIMÉNEZ.**  
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA  
Y CONTROL INTERNO.  
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL